



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIV

Durango, Dgo., 11 de Enero de 2013

No. 291

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012

RESOLUTIVO No. 2919	QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.....	PAG. 6
ACUERDO No. 119	DONDE SE DECLARA A LA CIUDAD DE TORREÓN COAH., CIUDAD HERMANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2943	QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO COLONIA HIDALGO.....	PAG. 33

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2948	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013.....(Ver Gaceta No. 290)	PAG. 40
---------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2012

RESOLUTIVO No. 2920	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, EN UNA CAMIONETA AL C. MANUEL VALDEZ ORTIZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 2921	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ALBA CATARINO.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2922	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JONATHAN VARGAS SAAVEDRA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2923	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO FRESCO Y FRUTA DE TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS LARA RÍOS.....	PAG. 14

RESOLUTIVO No. 2924	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CARMEN CORRAL HERNÁNDEZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2925	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES NATURALES Y PLANTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YENNY ANICETO ARREDONDO.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2926	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NOHEMÍ GONZÁLEZ CHÁIREZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ MOISÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2928	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN LA PARRILLA DE UNA MOTONETA AL C. DAVID SALVADOR SALAS NEVÁREZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2929	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANGEL CRUZ SANTOS.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2930	QUE NIEGA AL C. OSIEL HERNÁNDEZ CRUZ, REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS Y ARREGLOS FLORALES, EN LA CALLE CUADRA DEL FERROCARRIL No. 106, CASI ESQUINA CON AVENIDA FACTOR, COLONIA CUADRA DEL FERROCARRIL.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2931	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS Y ARREGLOS FLORALES EN AVENIDA FACTOR NO. 145, COLONIA GUADALUPE, A UN COSTADO DE FUNERALES MONTE ALBÁN AL C. OSIEL HERNÁNDEZ CRUZ.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2932	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑATAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SAN JUANA RIVERA HERNÁNDEZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2933	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUZ MARÍA GALINDO MARTÍNEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2934	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS DE HIELO Y NIEVE DE SABORES AL C. ARTURO FIDENCIO AVILA VELA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2935	QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO TOMADO EN LA SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, POR EL QUE NO SE AUTORIZA A LA C. CITLALLI RENTERÍA FELIX, A REALIZAR LA VENTA DE TAMALES TRADICIONALES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2936	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. NOELIA GONZÁLEZ FLORES.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2937	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "PEQUE FELIZ" A LA C. MARÍA DEL RAYO ROMERO TERRAZAS.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2938	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN PREMIER, DEL 16 AL 22 DE ENERO DEL AÑO 2013.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2939	QUE AUTORIZA A BGG WIRELES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA DURANGO – LA FERRERÍA S/N, PARCELA No. 191, EJIDO EL NAYAR, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2940	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CIRCUITO INTERIOR NO. 103, ESQ. CON PROL. NAZAS, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE LA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR A PEGASO PCS, S.A. DE C.V.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2941	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS DOS DEPARTAMENTOS CONSTRUIDOS EN PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA AL C. EDUARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2942	QUE AUTORIZA A LA C. YAZET ELIZONDO MONARREZ, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS DOS LOCALES COMERCIALES Y UN DEPARTAMENTO, UBICADOS EN CALLE BELIZARIO DOMÍNGUEZ No. 511, ESQUINA CON FILOMENO MATA, FRACC. HERNÁNDEZ.....	PAG. 32

RESOLUTIVO No. 2944	QUE AUTORIZA A DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE LOS LOTES 25, 26, 28 Y 43 DE LA MANZANA C; 8, 9, 21, 22, 29 Y 30 DE LA MANZANA G; 1, 6, 32, 33, 45 Y 46 DE LA MANZANA H, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PRIVANZAS".....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2945	QUE AUTORIZA AL ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSORCIO CREA, S.A. DE C. V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO RELATIVO A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO "BARCELONA".....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2946	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FLORES, DIRECTOR DE MERCADOTECNIA E IMAGEN DE LA SEMANA AHORA, LA COLOCACIÓN DE DOS PENDONES PUBLICITARIOS Y/O MANTAS EN PUENTES, Y POSTES EN BULEVARES Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2947	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS ERNESTO HERRERA REZA, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE FRACCIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO SEGREGADO DEL PREDIO GRANJA MARÍA DEL FRACC. DE LA COLONIA HIDALGO DE LA DE LA ANTIGUA HACIENDA "LABOR DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 39
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012		
RESOLUTIVO No. 2949	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO POR LA TEMPORADA DECEMBRINA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2012 AL DOMINGO 6 DE ENERO DE 2013.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2950	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 622, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2951	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 942, AL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2952	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 20 DE ENERO, 3 Y 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2953	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS C.C. BERNARDINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, RUMUALDO SALCIDO GALVÁN Y MANUEL CASTILLO AYALA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE ANIVERSARIO DEL POBLADO CINCO DE FEBRERO PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2954	QUE NIEGA AL C. JESÚS DANIEL DE LOS RÍOS DUARTE, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA, EN CALLE 5 DE FEBRERO, ENTRE LAS CALLES MARIANO BALLEZA Y PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO, COLONIA SILVESTRE DORADOR, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2955	QUE NIEGA AL C. JESÚS DANIEL DE LOS RÍOS DUARTE, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA, EN AVENIDA FANNY ANITÚA, CASI ESQUINA CON PRIVADA DE LA LOZA, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y PRIVADA DE LA LOZA, COLONIA LOS ÁNGELES, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2956	QUE NIEGA AL C. JESÚS DANIEL DE LOS RÍOS DUARTE REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN UNA HIELERA EN CALLE 5 DE FEBRERO, ENTRE LAS CALLES DE BRUNO MARTÍNEZ Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2957	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ESPINOZA INZUNZA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2958	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN AMADOR ALMEDA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2959	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 51

RESOLUTIVO No. 2960	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE PREDIO CANOAS, ENTRE LAS CALLES CANOAS Y AVENIDA FANNY ANITÚA, COLONIA SILVESTRE DORADOR.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2961	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2962	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE GÓMEZ PALACIO, ENTRE LAS CALLES CANOAS Y 5 DE FEBRERO, COLONIA SILVESTRE DORADOR, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2963	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN NORMAN FUENTES, CASI ESQUINA CON AVENIDA 5 DE FEBRERO, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2964	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CON CALLE 1° DE MAYO, DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2965	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS, EN UNA CHAROLA, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SARA ORTIZ ESPINOZA.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2966	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LORENA GRACIANO MELÉNDEZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2967	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DANIELA ALEJANDRA LÓPEZ SILVA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2968	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS, EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARÍA GUADALUPE QUIÑONES BARRAZA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2969	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOTDOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO MORALES HERNÁNDEZ.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2970	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL ALEJANDRO SOTO CASTRO.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2971	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA: TACOS DE ASADA Y CHULETA, EN UNA CAMIONETA AL C. EDUARDO GAMALIEL MORÁN FAVELA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO DEL REAL MORALES.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y UBRE EN UN TRICICLO AL C. JESÚS MARTÍNEZ ONTIVEROS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2975	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO ROJO Y DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA AL C. MIGUEL ANGEL AVILA GURROLA.	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORRAS, GUANTES, BUFANDAS Y BOINAS EN UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO APOLINAR CASIANO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2977	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTOS Y JUGUETES EN UN EXHIBIDOR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO VALENCIA GARCÍA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2978	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES: REBANADAS DE PIZZA, CUBITOS Y JUGUITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LUISA NÁJERA SILVA.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2979	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA SEGUNDO ROMERO.....	PAG. 68

RESOLUTIVO No. 2980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES DE LIMÓN EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA RITA REYES HERNÁNDEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2981	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, REFRESCOS Y TAQUITOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. LEANDRA DÍAZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2982	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE HUERTA GONZÁLEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2983	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ENSALADAS, YOGURTH, JUGOS Y GALLETAS, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA RIVERA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2984	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, ELOTES Y FRITURAS EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA PATRICIA GARCÍA NÁJERA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2985	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN UNA MESA Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARLENI MARTÍNEZ SOLÍS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2986	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ERIKA DEL ROSARIO QUIÑONES BORJAS.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA ESMERALDA ALVARADO ARENIVAS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2988	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MARTINA TINOCO AVILA.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2989	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN DE SERVICIOS MIXTOS, CON CATEGORÍA MIXTA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PATONI Nº 114 NTE., ZONA CENTRO A LA C. MARTHA ELVIA ESCOBOSA RÍOS.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2990	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE, EN CALLE FRANCISCO SARABIA Y LUNA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 AL 26 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2991	QUE AUTORIZA AL ARQ. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, REPRESENTANTE LEGAL DE PLAN CASA, S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN PARA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROCÍO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2992	QUE AUTORIZA A GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE UNIÓN NO. 169, EN EL FRACC. EL EDÉN.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 2993	QUE AUTORIZA A GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS HERMANOS NO. 175, EN EL FRACC. EL EDÉN.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2994	QUE AUTORIZA A GRUPO INMOBILIARIO BRUCIAGA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS HERMANOS NO. 174, EN EL FRACC. EL EDÉN.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2995	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ CASTELLANOS, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RANCHO ALEGRE, UBICADO EN LAS FRACCIONES A Y B DEL LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2996	QUE AUTORIZA AL L.A. GABRIEL MONTES ESCALIER, LA COLOCACIÓN DE 30 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO CON MEDALLISTAS OLÍMPICOS ORGANIZADO POR LA CNOP.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2997	QUE AUTORIZA AL LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FUENTES, DIRECTOR DE MERCADOTECNIA E IMAGEN DE LA SEMANA AHORA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2998	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD,	

	Y NIEGA LA COLOCACIÓN DE DOS LONAS EN EL PUENTE PEATONAL DEL BLVD. DOMINGO ARRIETA, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2013.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2999	QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS APAREJADOS AL TÍTULO 4412 RESPECTO AL LOTE 312 LETRA J DEL PANTEÓN DE ORIENTE A LA C. LUZ TERESITA FLORES ORTEGA.....	PAG. 86
ACUERDO No. 120	QUE DISPENSA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 21, 28 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y 4 DE ENERO DEL 2013, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 87

RESOLUTIVO que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2013

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas; referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 80, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en la última parte del párrafo séptimo, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que:

“Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento,

deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo”.

TERCERO.- Que el pasado 12 de octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento en Pleno, aprobó el Resolutivo de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, el cual, fue enviado mediante la iniciativa correspondiente, al H. Congreso del Estado de Durango, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, de conformidad a lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta.

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2013, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

SEXTO.- Que para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2013, se consideró buscando equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2013, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se consideraron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio.

SÉPTIMO.- Que por acuerdo de los Regidores de la Comisión de Hacienda, se etiquetaron en la capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles un millón de pesos distribuidos de la siguiente manera: 300,000 pesos para el Instituto Municipal de la Mujer; 200,000 pesos para el Instituto Municipal de la Juventud; y 500, 000 pesos para la Dirección Municipal de Protección Civil.

OCTAVO.-Que el presupuesto por dependencia, incluidos los ajustes propuestos en reuniones de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, queda de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2013
CABILDO	44'408,310.00
SINDICATURA	5'129,368.00
CONTRALORÍA	5'908,325.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	23'305,816.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23'965,090.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	20'501,445.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	53'586,814.00
JUZGADO ADMINISTRATIVO	5'842,755.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	13'609,467.00
INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA	14'393,352.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	9'909,823.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	10'951,563.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9'693,310.00
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28'016,571.00
COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	10'600,139.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	265'429,158.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS	149'559,794.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	49'931,550.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	229'759,060.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	7'656,185.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4'609,723.00
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3'179,387.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURISTICA	5'814,196.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL	2'432,084.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4'645,354.00
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	10'915,203.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	234'672,855.47
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78'105,729.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128'888,937.68
AYUDAS SOCIALES	26'578,188.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	1'100,000.00
CONVENIOS	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6'900,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	141'507,719.34
INVERSIÓN PÚBLICA	141'507,719.34
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
DEUDA PÚBLICA	165'432,309.12
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	125'231,009.45
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	39'574,899.67
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	626,400.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	18'619,725.07
TOTAL DE EGRESOS	1,576'886,451.00

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2013, para quedar de la siguiente manera:

**H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

GENERAL POR CUENTA	PRESUPUESTO 2013
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	316'844,434.00
DIETAS	15'586,384.00
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	301'258,050.00
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	14'976,524.00
SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9'148,800.00
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	187,324.00
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5'640,400.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	142'311,702.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50'375,641.00
HORAS EXTRAORDINARIAS	7'330,572.00
COMPENSACIONES	84'605,489.00
SEGURIDAD SOCIAL	88'458,126.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58'366,624.00
APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	24'601,049.00
APORTACIONES PARA SEGUROS	5'490,453.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	44'848,931.07
INDEMNIZACIONES	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	43'838,155.07
APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1'010,776.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00
SERVICIOS PERSONALES	607'439,717.07
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	18'473,086.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS DE OFICINA	2'268,657.00
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	12'362,783.00
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1'988,389.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	1'575,765.00
MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	277,492.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10'759,343.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6'134,113.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	4'625,230.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	10'462,812.00
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5'973,052.00
OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4'489,760.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5'722,394.00
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5'427,554.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	294,840.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39'185,821.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39'185,821.00

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3'907,774.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	3'318,426.00
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	539,832.00
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	34,000.00
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	15,516.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	209,896.00
HERRAMIENTAS MENORES	209,896.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	88'721,126.00
SERVICIOS BASICOS	72'277,860.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	62'248,856.00
GAS	2'919,175.00
AGUA	1'864,294.00
TELEFONÍA TRADICIONAL	2'543,862.00
TELEFONÍA CELULAR	2'385,828.00
SERVICIOS POSTALES Y TELÉGRAFICOS	315,845.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	68'669,067.00
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5'822,288.00
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11'032,464.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19'859,593.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	11'344,722.00
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20'610,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11'050,543.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4'165,000.00
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	6'697,591.00
FLETES Y MANIOBRAS	187,952.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	87'873,873.00
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	13'481,161.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	259,074.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1'042,571.00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	16'408,745.00
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	9'582,322.00
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	47'100,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	31'087,581.00
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	31'087,581.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3'598,668.00
PASAJES AÉREOS	2'002,222.00
PASAJES TERRESTRES	715,556.00
VIÁTICOS EN EL PAÍS	837,880.00
VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	43,000.00
SERVICIOS OFICIALES	30'363,988.00
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	25'970,064.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4'393,924.00

OTROS SERVICIOS GENERALES	27'291,144.00
SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	150,000.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	640,037.00
OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	583,392.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	25'917,715.00
SERVICIOS GENERALES	332'212,724.00

TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,027'373,567.07
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78'105,729.68
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78'105,729.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	128'888,937.68
OTROS SUBSIDIOS	128'888,937.68
AYUDAS SOCIALES	26'578,188.11
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	12'576,450.60
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1'291,518.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7'750,478.25
AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	4'959,741.26
PENSIONES Y JUBILACIONES	1'100,000.00
JUBILACIONES	1'100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	234'672,855.47
CONVENIOS	0.00
OTROS CONVENIOS	0.00

PARTICIPACIONES	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6'900,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6'900,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6'900,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA	141'507,719.34
INVERSIÓN PÚBLICA	141'507,719.34
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	141'507,719.34
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	125'231,009.45
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON AMORTIZACIONES DE CRÉDITO	75'231,009.45
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	39'574,899.67
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	39'574,899.67
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	626,400.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	626,400.00
DEUDA PÚBLICA	165'432,309.12
TOTAL DE EGRESOS	1,576'886,451.00

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2013, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se declara a la ciudad de Torreón Coah., Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Máximo Órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Torreón, Coah., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno, está facultado para establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo del mismo precepto, se establece que a propuesta del Presidente Municipal, será el Ayuntamiento la instancia que deberá hacer la declaratoria oficial de hermandad, por lo que de manera previa, se han planteado los esquemas y revisado los documentos sobre los cuales habrá de formalizársela misma.

TERCERO.- Durango y Torreón son ciudades que geográficamente están vinculadas por la vecindad entre ambos estados. Compartimos también parte de la historia, puesto que las dos ciudades formaron parte de la Nueva Vizcaya, constituida por el sur de Coahuila y gran parte de Chihuahua y Durango, a cargo de un gobernador establecido en Durango, que dependía del virrey de la Nueva España en cuanto a actividades de hacienda y de guerra.

CUARTO.- Recientemente, las relaciones entre los Alcaldes de ambas ciudades, se han visto fortalecidas por la similitud en los proyectos de desarrollo, han propiciado la formalización de la hermandad, lo cual sentará un precedente que a base de sus resultados, habrá de reflejarse en acciones concretas vinculadas al crecimiento de su gente, su comunidad, y a elevar su calidad de vida.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Declara a la ciudad de Torreón Coah., Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos y artículos para el hogar, en una camioneta al C. Manuel Valdez Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Valdez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada El Palmar No. 364, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Valdez Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos y artículos para el hogar, en una camioneta, con medidas de 1.70x4.50 metros, a ubicarla en calle Puerto de Ensenada, entre las calles Puerto Vallarta y Puerto de Guaymas, colonia Maderera, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, los días domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos y artículos para el hogar, al C. Manuel Valdez Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Valdez Ortiz, realizar la venta de mariscos y artículos para el hogar, en una camioneta, con medidas de 1.70x4.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, entre las calles Puerto Vallarta y Puerto de Guaymas, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y rancheros, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Alba Catarino.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Alba Catarino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 337 B, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Alba Catarino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Costa No. 1418, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado (frente a ferretería Corona).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada y rancheros, a la C. María Guadalupe Alba Catarino, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, sobre el cruce de vialidades principales, obstruyendo el libre tránsito a vehículos y transeúntes, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Alba Catarino, realizar la venta de tacos de carne asada y rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Costa No. 1418, esquina con calle Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un puesto semifijo al C. José Jonathan Vargas Saavedra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe No. 634, Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x3.00 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. José Jonathan Vargas Saavedra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular, obstruyendo el libre tránsito a vehículos y transeúntes, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jonathan Vargas Saavedra, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe, esquina con Prolongación Felipe Pescador, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada en la vía pública al C. Carlos Lara Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Lara Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santa Marina L-43 M-33, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Lara Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada, en una camioneta ranger pick up, a ubicarla en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de coco fresco y fruta de temporada, al C. Carlos Lara Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería, frente a vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Lara Ríos, realizar la venta de coco fresco y fruta de temporada, en una camioneta ranger pick up, la cual pretendía ubicar en calle Ferrocarril, entre las calles República Dominicana y México, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Carmen Corral Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Corral Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes No. 318, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Corral Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos dorados y burritos, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Niños Héroes No. 318, colonia José Ángel Leal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de gorditas, taquitos dorados y burritos, a la C. Carmen Corral Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una calle lateral, casi esquina con vialidad principal, frente al Hospital de Especialidades, siendo ésta un área que presenta excesiva carga de vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Corral Hernández, realizar la venta de gorditas, taquitos dorados y burritos, en una mesa, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes No. 318, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores naturales y plantas, en un puesto semifijo a la C. Yenny Aniceto Arredondo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yenny Aniceto Arredondo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paitilla No. 116, fraccionamiento Privadas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yenny Aniceto Arredondo, quien solicita autorización para realizar la venta de flores naturales y plantas, en un puesto semifijo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, esquina con privada Paitilla L-13 M-B (antes Isla Ángel de la Guarda), fraccionamiento Privadas de San Ignacio, en un horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de flores naturales y plantas, a la C. Yenny Aniceto Arredondo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yenny Aniceto Arredondo, realizar la venta de flores naturales y plantas, en un puesto semifijo con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, esquina con privada Paitilla L-13 M-B (antes Isla Ángel de la Guarda), fraccionamiento Privadas de San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo en la vía pública a la C. Nohemí González Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemí González Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Capricornio No. 116, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nohemí González Cháirez, quien solicita autorización para realizar la venta de menudo, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, a ubicarla en las calles de Deneb, Ceres y del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, los días domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de menudo, a la C. Nohemí González Cháirez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemí González Cháirez, realizar la venta de menudo, en una mesa, con medidas de 1.50x.50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de Deneb, Ceres y del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo al C. José Moisés Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Moisés Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profesor José Vasconcelos No. 146, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Moisés Rodríguez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Germán Gedovius, casi esquina con Boulevard Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. José

Moisés Rodríguez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad bore el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Moisés Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Germán Gedovius, casi esquina con Boulevard Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en la parrilla de una motoneta al C. David Salvador Salas Nevárez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Salvador Salas Nevárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 303 "A", Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Salvador Salas Nevárez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en la parrilla de una motoneta, con medidas de .90 metros, a ubicarla en calle Pereyra, entre las calles de Apartado y Regato, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de burritos, al C. David Salvador Salas Nevárez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad al exterior de una Clínica de especialidades (AMCCI), la cual se encuentra sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar,

causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Salvador Salas Nevárez, realizar la venta de burritos, en la parrilla de una motoneta, con medidas de .90 metros, la cual pretendía ubicar en calle Pereyra, entre las calles de Apartado y Regato, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Angel Cruz Santos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Cruz Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo L. Rodríguez No. 113, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Cruz Santos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa (borrego), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio Km. 2.22, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa (borrego), al C. Angel Cruz Santos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en la salida de la Carretera a Parral, siendo ésta un área que presenta excesiva carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Cruz Santos, realizar la venta de tacos de barbacoa (borrego), en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio Km. 2.22, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Osiel Hernández Cruz, realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales, en la calle Cuadra del Ferrocarril No. 106, casi esquina con Avenida Factor, colonia Cuadra del Ferrocarril.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Osiel Hernández Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuadra del Ferrocarril No. 106, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Osiel Hernández Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales, ocupando un espacio de 1.50x1.00 metros, a ubicarlos en calle Cuadra del Ferrocarril No. 106, casi esquina con Avenida Factor, colonia Cuadra del Ferrocarril, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de flores y arreglos florales, al C. Osiel Hernández Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Osiel Hernández Cruz, realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales, ocupando un espacio de 1.50x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Cuadra del Ferrocarril No. 106, casi esquina con Avenida Factor, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales en Avenida Factor No. 145, colonia Guadalupe, a un costado de Funerales Monte Albán al C. Osiel Hernández Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Osiel Hernández Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuadra del Ferrocarril No. 106, colonia Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Osiel Hernández Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales, ocupando un espacio de 1.50x1.00 metros, a ubicarlos en Avenida Factor No. 145, colonia Guadalupe, a un costado de Funerales Monte Albán, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de flores y arreglos florales, al C. Osiel Hernández Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta carga excesiva de vehículos y transeúntes, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Osiel Hernández Cruz, realizar la venta de flores en cubetas y arreglos florales, ocupando un espacio de 1.50x1.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Factor No. 145, colonia Guadalupe, a un costado de Funerales Monte Albán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piñatas en la vía pública a la C. San Juana Rivera Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. San Juana Rivera Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Factor No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. San Juana Rivera Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de piñatas, en Avenida Factor No. 145, colonia Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de piñatas, a la C. San Juana Rivera Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juana Rivera Hernández, realizar la venta de piñatas, en Avenida Factor No. 145, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo a la C. Luz María Galindo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Galindo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Huyuapan No. 405, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Galindo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, en un puesto

semifijo, con medidas de 3.00x1.75 metros, a ubicarlo en Privada Felipe Pescador, entre las calles Guadalupe e Independencia, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de lonches, a la C. Luz María Galindo Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es calle lateral casi esquina con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área que se encuentra en remodelación, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Galindo Martínez, realizar la venta de lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.75 metros, el cual pretendía ubicar en Privada Felipe Pescador, entre las calles Guadalupe e Independencia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas de hielo y nieve de sabores al C. Arturo Fidencio Avila Vela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Fidencio Avila Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Instituto Durango No. 404-B, colonia Bella Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Fidencio Avila Vela, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo y nieve de sabores, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en el estacionamiento de la parte de atrás del Parque Guadiana, a 5 metros a la derecha de la puerta de entrada, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas de hielo y nieve de sabores, al C. Arturo Fidencio Avila Vela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio en el estacionamiento del parque Guadiana, siendo ésta un área que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Fidencio Avila Vela, realizar la venta de paletas de hielo y nieve de sabores, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en el estacionamiento de la parte de atrás del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por el que no se autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoria de fecha 18 de Septiembre de 2012, conteniendo expediente TJFA/JA/071/2012 ventilado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, que contiene Sentencia que declara la nulidad de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por la que No se Autoriza a la

C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. Canelas y Calle Cipreses del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal funde y motive su competencia para resolver la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 80fracción I, y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de febrero del año 2012, se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de Durango, solicitud por parte de la C. Citlalli Rentería Félix, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 909 de la Colonia J. Gpe. Rodríguez, de esta Ciudad Capital, para la realización de actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a ubicarse en Av. Canelas y Calle Cipreses del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, a la cual se le otorgó el número de Expediente 2577/12 y se le dictó trámite de turno a la Comisión de las Actividades Económicas.

La Comisión de las Actividades Económicas, en su Reunión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, conoció del tema y una vez analizado por el personal de apoyo, consistente en el reporte de campo de vía pública, del 09 de marzo de 2012, elaborado por el C. Jesús Gutiérrez Cervantes; tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, elaborándose el dictamen respectivo y sometiéndose a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, mismo que en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, resolvió en el mismo sentido por unanimidad de sus integrantes. Una vez lo anterior, se procedió a la debida notificación del resolutivo misma que se efectuó bajo el oficio No. SM/SA/DAA/2040/12, el 13 de abril del año en curso.

El resolutivo notificado a la solicitante, fue motivo de controversia planteada por la C. Citlalli Rentería Félix, mediante el Juicio Contencioso Administrativo promovido ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria bajo en número de expediente TJFA/JA/071/2012.

Al juicio de nulidad de mérito recayó sentencia ejecutoria en segunda instancia, dictada el 18 de septiembre de 2012, la cual resuelve ordenar a la autoridad demandada, H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, deje sin efectos el resolutivo tomado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, el cual resolvió no autorizar el permiso solicitado por Citlalli Rentería Félix por unanimidad de sus integrantes, y que en su lugar se emita uno nuevo en plenitud de facultades, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, funde y motive debidamente la resolución, y tomando en cuenta los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal, mediante el cual decida si concede o no permiso para

realizar la actividad económica en la vía pública a la C. Citlalli Rentería Félix.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Como está ordenado en la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, dictada dentro del expediente RJA/070/2012, derivado del juicio de origen TJFA/JA/071/2012, promovido por la C. Citlalli Rentería Félix, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria, en atención específicamente a ordenado en el Resolutivo TERCERO.- así como de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, fracciones I, II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 primero y segundo párrafos, 103, 105 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con los artículos 1, 2, 15, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 1, 2, 8 fracción I (0001) Victoria de Durango; 23 primero y segundo párrafos, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 1, 2, 5 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; artículos 1, 3, 5, 15 fracciones III, XV y XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; artículos 26 fracción VI y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en Pleno, es legalmente competente para conocer y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de las comisiones de trabajo correspondientes, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, cuya existencia legal de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se fundamenta en el ordinal 78 fracción III, así como sus facultades establecidas en los artículos 80 y 94, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; determina las reuniones periódicas de los miembros de la comisión, para deliberar sobre los asuntos turnados a su conocimiento; en ese tenor existe competencia material y territorial del H. Ayuntamiento, y de la Comisión respectiva para resolver en definitiva sobre la solicitud presentada al Pleno del Ayuntamiento bajo el expediente 2577/12 por la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, compete a la Comisión de las Actividades Económicas, dictaminar la solicitud presentada por la C. Citlalli Rentería Félix, referente al permiso para realizar la actividad en la vía pública, consistente en venta de tamales tradicionales; y que de conformidad con lo establecido en los artículos 80, fracción III, y 89, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Comisión se apoyará en las áreas de la Administración Pública solicitándoles, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos, que requiera para el ejercicio de sus funciones y la toma de decisiones, en el estudio y dictamen sobre las solicitudes de licencias o

permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

CUARTO: Que para la decisión sobre la solicitud objeto de estudio, se tomaron en cuenta los dictámenes consistentes en Reporte Vial de la Subdirección de Vialidad, y Reporte de Campo ambos de fechas 27 de noviembre del año en curso. Con los cuales se tuvieron las consideraciones necesarias para determinar el no autorizar el permiso solicitado para la venta de tamales en la vía pública en un puesto semifijo, vehículo de 1.80 x 3.50 metros. Asimismo resultó innecesaria la práctica de los dictámenes correspondientes a las áreas de Protección Civil, Servicios Públicos, Obras Públicas, en virtud de tratarse de un puesto semifijo.

QUINTO: El artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus párrafos quinto y séptimo establece que:

...

El Ayuntamiento, previo el dictamen favorable de la Comisión o las Comisiones del Ayuntamiento competente, podrá otorgar permisos para ejercer actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común, que nunca excederán de un año. Los permisos que se otorguen que no excedan de tres meses de duración serán expedidos por la Comisión del Ayuntamiento competente.

...

...

En todo caso, la Autoridad Municipal solo podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública, los cuales deberán formar parte del dictamen que presente la Comisión o comisiones del Ayuntamiento que corresponda, sin los cuales la Dirección Municipal no podrá emitir el permiso correspondiente.

...

...

SEXTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la prohibición para la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos, o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales, y vehiculares de cualquier vialidad, es decir, en la vía pública o sitios de uso común, que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de las dependencias responsables, se determina no aprobatoria la solicitud, por tratarse de una calle con demasiado flujo vehicular y peatonal, toda vez que se obstruye el área peatonal, el arroyo vehicular, la banqueta y por ser área de instituciones educativas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por el que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. Canelas y calle Cipreses del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO: No se autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Cipreses y Avenida Canelas del fraccionamiento Los Álamos, de esta Ciudad Capital.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales a la C. Noelia González Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4096/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Noelia González Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias n° 312, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Noelia González Flores, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "GLAMOUR", ubicado en calle Montañas n° 307, colonia Solares 20 de noviembre de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Noelia González Flores, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "GLAMOUR", ubicado en calle Montañas n° 307, colonia Solares 20 de noviembre de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el

interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada "Peque Feliz" a la C. María del Rayo Romero Terrazas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4066/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rayo Romero Terrazas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Norman Fuentes n° 304, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María del Rayo Romero Terrazas, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada "Peque Feliz", ubicada en calle Norman Fuentes n° 304, zona Centro, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y

funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Rayo Romero Terrazas, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada "Peque Feliz", ubicada en calle Norman Fuentes n° 304, zona Centro, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermelo la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, del 16 al 22 de enero del año 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermelo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez

Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 16 al 22 de enero del año 2013, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento, siendo este en el mes de enero.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 16 al 22 de enero del año 2013, en horario de 09:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes

de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a BGG Wireles, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Carretera Durango – La Ferrería s/n, Parcela no. 191, Ejido el Nayar, para que realice el trámite de regularización de la antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4119/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de BGG Wireles, S.A. de C.V., de Carretera Durango – La Ferrería s/n, Parcela no. 191, Ejido el Nayar, para la regularización de antena de telefonía celular en su terreno, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1323/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio baldío a pie de carretera con una superficie de 7,989.92 M2, de los cuales se utilizará una superficie de 112.40 M2 donde fue colocada la antena, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor natural, comercial y de servicios combinado con vivienda. Dicha antena cuenta con una altura de 42 M. sobre el nivel del terreno, por lo que en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de "contenedor con torre y antena instalada en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportada, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a BGG Wireles, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Carretera Durango – La Ferrería s/n, Parcela no. 191, Ejido el Nayar, para que realice el trámite de regularización de la antena de telefonía celular que se encuentra instalada en ese terreno.

SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se dejara sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Circuito Interior No. 103, esq. con Prol. Nazas, para que realice el trámite de regularización de la antena de telefonía celular a Pegaso PCS, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4118/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Pegaso PCS, S.A. de C.V., de Circuito Interior no. 103, esq. con Prol. Nazas, para la regularización de antena de telefonía celular sobre azotea, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1322/2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio ubicado en la esquina formada por dos vialidades importantes con una superficie de 95.55 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda. La antena cuenta con una altura de 15 mts. a partir del nivel de piso terminado del segundo nivel (azotea); el inmueble

donde se colocó la antena son locales comerciales en dos plantas con una altura de 7 mts., para dar un total de 22 mts., en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción II, la que aplica a este caso, que es de "Contenedor con torre y antena instalada en azotea con ocupación de 30.00 m2. como mínimo, construidos en edificios existentes y con torre de herraje, mástil en la azotea del mismo como soporte adosado", y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Pegaso PCS, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Circuito Interior no. 103, esq. con Prol. Nazas, para que realice el trámite de regularización de la antena de telefonía celular que se encuentra instalada en ese terreno.

SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones aplicables del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se dejara sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos departamentos construidos en planta alta y planta baja al C. Eduardo Martínez Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4127/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Berlín no. 415, de la Col. Universal, el cual consta de dos departamentos, una en planta alta y otro en planta baja, propiedad de Eduardo Martínez Chávez, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 1716/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Régimen en Propiedad de Condominio de dos Departamentos ubicados en calle Berlín no. 415 (lote 10 mza 27) Colonia Universal, con escritura no. seis mil trescientos cincuenta y uno, volumen no. ciento sesenta y uno, con superficie total de

199.00 m2., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Martínez Chávez, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos departamentos construidos en planta alta y planta baja, ubicados en Berlín no. 415 (lote-10 mza-27) Colonia Universal, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Yazet Elizondo Monarrez, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos locales comerciales y un departamento, ubicados en calle Belizario Domínguez no. 511, esquina con Filomeno Mata, Fracc. Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4128/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Belizario Domínguez no. 511, esquina con Filomeno Mata, del Fracc. Hernández, el cual consta de un departamento y dos locales comerciales, propiedad de Yazet Elizondo Monarrez, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 1655/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Condominio Locales Comerciales y Departamento ubicados en calle Belizario Domínguez no. 511, esquina con Filomeno Mata, Fracc. Hernández, con escritura no. 12866, volumen no. 645, de fecha 8 de marzo de 2011, con superficie total de 229.06 m2., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yazet Elizondo Monarrez, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos locales comerciales y un departamento, ubicados en calle Belizario Domínguez no. 511, esquina con Filomeno Mata, Fracc. Hernández, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Colonia Hidalgo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4120/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Jorge Ríos Mejía, Presidente de la Junta Municipal del poblado Colonia Hidalgo, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de

aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y analizadas.

QUINTO.- En el citado Reglamento, se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción I del artículo 6, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de la Colonia Hidalgo, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1568/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado, de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad.

SEXTO.- Los nombres propuestos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Colonia Hidalgo, con los siguientes nombres:

- Nicolás Bravo
- José Mariano Abasolo
- Ignacio Altamirano
- Sebastián Lerdo de Tejada
- Juan Aldama
- Benito Juárez
- José María Pino Suarez
- Francisco I. Madero
- Cuauhtémoc
- Belisario Domínguez
- Carlos A. Madrazo
- Justo Sierra
- Manuel Doblado
- Av. Hermenegildo Galeana
- Av. José María Morelos
- Av. Guadalupe Victoria
- Av. Héroes de Chapultepec
- Av. Josefa Ortiz de Domínguez
- Av. Fundadores
- Av. Ignacio Allende
- Av. Francisco Javier Mina
- Av. Miguel Hidalgo
- Av. Ignacio López Rayón
- Av. Valentín Gómez Farías
- Av. Santos Degollado

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la modificación de las áreas de los lotes 25, 26, 28 y 43 de la manzana C; 8, 9, 21, 22, 29 y 30 de la manzana G; 1, 6, 32, 33, 45 y 46 de la manzana H, del Fraccionamiento "Las Privanzas".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo

Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4123/12, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección de diversos lotes de las manzanas "C", "G", y "H", del Fraccionamiento Las Privanzas, que presenta la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgó la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Las Privanzas" al C. Arq. Alberto Gamboa Alanís, Apoderado Legal de Decum Inmobiliaria S.A. de C.V., el 06 de diciembre de 2006, en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite, como son los oficios y/o dictámenes relativos al uso de suelo, factibilidad de servicio eléctrico, factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable, dictamen de protección civil y de igual forma, la revisión de los planos respectivos.

SEGUNDO.- Con esta solicitud, se pretende que al Fraccionamiento Residencial "Las Privanzas", ubicado en la fracción de la carretera a la Ferrería, le sean modificadas las áreas de los lotes 25, 26, 28 y 43 de la manzana C; 8, 9, 21, 22, 29 y 30 de la manzana G; 1, 6, 32, 33, 45 y 46 de la manzana H, para quedar de la siguiente manera:

Manzanas								
C			G			H		
ANT.	NUEVO		ANT.	NUEVO		ANT.	NUEVO	
2	405.96	405.11	8	647.16	765.24	1	561.71	646.86
5								
2	325.81	325.71	9	462.29	669.99	6	351.32	352.05
6								
2	412.96	411.69	21	411.64	854.95	32	508.87	582.62
8								
4	527.93	527.84	22	530.79	611.66	33	468.09	654.09
3								
			29	377.31	377.17	45	350.00	453.13
			30	531.65	530.42	46	393.87	536.12

TERCERO.- La tabla de distribución general aprobada originalmente será modificada únicamente en cuanto a la afectación de 1,437.29 m2. que por el presente cambio en la superficie de los lotes se tiene en el área habitacional.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la modificación de las áreas de los lotes 25, 26, 28 y 43 de la manzana C; 8, 9, 21, 22, 29 y 30 de la manzana G; 1, 6, 32, 33, 45 y 46 de la manzana H, del Fraccionamiento "Las Privanzas", para quedar como sigue:

C		G		H	
Lt	Sup	Lt	Sup	Lt	Sup
25	405.11	8	765.24	1	646.86
26	325.71	9	669.99	6	352.05
28	411.69	21	854.95	32	582.62
43	527.84	22	611.66	33	654.09
		29	377.17	45	453.13
		30	530.42	46	536.12

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetado el trazo planteado en el Plano autorizado, en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Consorcio CREA, S.A. de C. V., la corrección del Resolutivo relativo a la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Barcelona".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4124/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del plano de lotificación del Fraccionamiento "Barcelona", que presenta el Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Consorcio CREA, S.A. de C. V., ubicado en fracciones de las parcelas 18 y 42, del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el 19 de octubre del presente año, se autorizó por unanimidad del Pleno la urbanización y construcción del fraccionamiento "Barcelona", promovido por al Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Consorcio CREA, S.A. de C.V., quien ha desarrollado otros espacios habitacionales identificándose como una empresa seria.

SEGUNDO.- En dicho Resolutivo, mismo que les fuera notificado bajo el número SM/SA/DAA/3006/12, se señala que el expediente de ese fraccionamiento contiene dictámenes de Compatibilidad Urbanística sobre los predios destinados a la construcción del fraccionamiento "Barcelona", ubicado en fracciones de las parcelas 18 y 42 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 84,151.90 m2. y 81,476.44 m2. respectivamente, y se localizan ambas en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como vivienda tipo H-5 unifamiliar interés social, con lotes de 90.00 m2. de superficie, frentes mínimos de 6.00 mts., autorizado por el Ayuntamiento el 15 de agosto de 2008. Así mismo, bajo el número de oficio IDUE/CU/202/11, integra también la Constancia de Compatibilidad Urbanística emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo la firma de su Directora General, Arq. Aydé Hernández Reyes.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los planos y dictámenes siguientes:

- Planos de Alumbrado Público, de fecha 03 de octubre de 2012, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- Dictamen de Nomenclatura bajo número de oficio SDUDNOM 1521/2011, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta planos autorizados bajo oficio de número DG/ST/119/11, de fecha 10 de mayo de 2011, con las facturas de pago FD473 y FD632.
- Oficio número DMSP/DIV/533/2011, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde se manifiesta la procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal y vertical, y operación en general, de fecha 18 de agosto de 2011, así como el plano respectivo debidamente aprobado por la misma Dirección, de fecha 19 de agosto de 2011.
- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido bajo el no. de oficio DPL-JHACH-266/2011 y firmado por el Ing. Andrés Corral Armendáriz, Superintendente de Zona de la CFE, además de los planos respectivos de Red Eléctrica de Distribución.

CUARTO.- Del plano de distribución de áreas que se presentó en dicho expediente, se tomaron como base del Resolutivo para su autorización las siguientes tablas:

USO DE SUELO

ÁREA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Habitacional	85,905.89	51.87
Comercial	6,326.15	3.82
Vialidades	44,596.15	26.93
Banquetas	14,958.16	9.03
Donación	13,841.55	8.36
T. Donación	162,627.90	100

LOTIFICACIÓN

Resumen General de Lotificación		
Lotes Regulares	832	86.49
Lotes Irregulares	130	13.51
Total de Lotes	962	100.00

LOTIFICACIÓN (Por etapa)

ETAPA I (Parcela 42)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	52	4,700.26	2	280.38	54	4,980.64
B	40	3,620.14	2	219.61	42	3,839.75
C	26	2,360.26	2	338.58	28	2,698.84
Total	118	10,680.66	6	838.57	124	11,519.23

ETAPA II (Parcela 42)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	24	2,195.04	2	279.45	26	2,474.49
B	26	2,425.94	0	0	26	2,425.94
C	18	1,620.00	2	335.03	20	1,955.03
D	27	2,524.06	0	0	27	2,524.06
E	30	2,700.00	2	320.80	32	3,020.80
F	28	2,622.17	0	0	28	2,622.17
G	34	3,129.31	0	0	34	3,129.31
H	30	2,720.29	0	0	30	2,720.29
I	34	3,073.10	0	0	34	3,073.10
J	30	2,818.41	0	0	30	2,818.41
K	32	3,016.02	0	0	32	3,016.02
L	32	2,916.53	0	0	32	2,916.53
M	16	2,089.96	0	0	16	2,089.96
N	16	2,110.85	0	0	16	2,110.85
O	3	366.80	0	0	3	366.80
Total	380	36,328.48	6	935.28	386	37,263.76

ETAPA III (Parcela 18)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	20	1,808.42	2	196.89	22	2,005.31
B	30	2,713.54	2	255.48	32	2,969.02
C	42	3,794.74	2	196.21	44	3,990.95
D	54	4,873.54	2	230.81	56	5,104.35
E	32	2,894.29	0	0	32	2,894.29
F	32	2,896.50	0	0	32	2,896.50
Total	210	18,981.03	8	897.39	218	19,860.42

ETAPA IV (Parcela 18)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	22	2,120.70	11	2,394.69	33	4,515.39
B	9	824.12	2	597.39	11	1,421.51
C	32	3,005.19	0	0	32	3,005.19
D	25	2,298.25	0	0	25	2,298.25
E	32	2,964.35	0	0	32	2,964.35
F	14	1,260.00	2	278.75	16	1,538.75
G	32	2,923.51	0	0	32	2,923.51
H	30	2,705.03	1	147.30	31	2,852.33
I	20	1,514.57	2	254.78	22	2,069.35
Total	216	19,915.72	18	3,672.91	234	23,588.63

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2012, fue recibido en Secretaría Municipal, oficio girado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, que fue turnado a esta Comisión bajo el número de expediente 4124/12, donde manifiesta que el Plano que se integró en el expediente del Fraccionamiento Barcelona para su autorización definitiva y de promoción de venta no era el correcto, razón por la cual envía de nueva cuenta el Plano corregido para efecto de que esta Comisión autorice su modificación.

SEXTO.- Una vez revisado el Plano, se desprende que las modificaciones que se hacen, como producto de la revisión del Resolutivo Autorizado son las siguientes:

- La superficie correcta de la Parcela 42, es de 82,566.16 m2.
- Los porcentajes de uso de suelo correctos son habitacional 51.52%, comercial 3.79%, vialidades 45,686.31= 27.40%, banquetas 8.97% y donación 8.32%.
- En el título de la etapa I, la numeración correcta es Etapa III, y dentro del mismo cuadro, la superficie correcta de la manzana E, es 3,020.50 m2.
- En el título de la Etapa III, la numeración correcta es Etapa II.
- En el título de la Etapa IV, la numeración correcta es Etapa I, y dentro del mismo cuadro, la superficie correcta de los lotes habitacionales de la Manzana I, es de 1,814.52 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, Administrador Único de Consorcio CREA, S.A. de C. V., la corrección del Resolutivo relativo a la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Barcelona", ubicado en fracciones de las parcelas 18 y 42 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con superficie total de 84,151.90 m2. y 82,566.16 m2. respectivamente, para quedar como sigue (en metros cuadrados):

USO DE SUELO

ÁREA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Habitacional	85,905.89	51.52
Comercial	6,326.15	3.79
Vialidades	45,686.31	27.40
Banquetas	14,958.16	8.97
Donación	13,841.55	8.32
Total	166,718.06	100

LOTIFICACIÓN

Resumen General de Lotificación		
Lotes Regulares	832	86.49
Lotes Irregulares	130	13.51
Total de Lotes	962	100.00

LOTIFICACIÓN (Por etapa)

ETAPA I (Parcela 18)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	22	2,120.70	11	2,394.69	33	4,515.39
B	9	824.12	2	597.39	11	1,421.51
C	32	3,005.19	0	0	32	3,005.19
D	25	2,298.25	0	0	25	2,298.25
E	32	2,964.35	0	0	32	2,964.35
F	14	1,260.00	2	278.75	16	1,538.75
G	32	2,923.51	0	0	32	2,923.51
H	30	2,705.03	1	147.30	31	2,852.33
I	20	1,814.52	2	254.78	22	2,069.30
Total	216	19,915.67	18	3,672.91	234	23,588.58

ETAPA II (Parcela 18)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	20	1,808.42	2	196.89	22	2,005.31
B	30	2,713.54	2	255.48	32	2,969.02
C	42	3,794.74	2	196.21	44	3,990.95
D	54	4,873.54	2	230.81	56	5,104.35
E	32	2,894.29	0	0	32	2,894.29
F	32	2,896.50	0	0	32	2,896.50
Total	210	18,981.03	8	897.39	218	19,860.42

ETAPA III (Parcela 42)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	24	2,195.04	2	279.45	26	2,474.49
B	26	2,425.94	0	0	26	2,425.94
C	18	1,620.00	2	335.03	20	1,955.03
D	27	2,524.06	0	0	27	2,524.06
E	30	2,700.00	2	320.50	32	3,020.50
F	28	2,622.17	0	0	28	2,622.17
G	34	3,129.31	0	0	34	3,129.31
H	30	2,720.29	0	0	30	2,720.29
I	34	3,073.10	0	0	34	3,073.10
J	30	2,818.41	0	0	30	2,818.41
K	32	3,016.02	0	0	32	3,016.02
L	32	2,916.53	0	0	32	2,916.53
M	16	2,089.96	0	0	16	2,089.96
N	16	2,110.85	0	0	16	2,110.85
O	3	366.80	0	0	3	366.80
Total	380	36,328.48	6	934.98	386	37,263.46

ETAPA IV (Parcela 42)						
M	L.Hab.	Sup./m2	L.Com.	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	52	4,700.26	2	280.38	54	4,980.64
B	40	3,620.14	2	219.61	42	3,839.75
C	26	2,360.26	2	338.58	28	2,698.84
Total	118	10,680.66	6	838.57	124	11,519.23

SEGUNDO.- Esta corrección, queda igualmente condicionada a lo establecido en los puntos segundo al cuarto del Resolutivo citado en los considerandos de este dictamen.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Hugo Hernández Flores, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, la colocación de dos pendones publicitarios y/o mantas en puentes, y postes en Bulevares y Centro Histórico de la Ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4122/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud que presenta el C. Víctor Hugo Hernández Flores, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, para la colocación de dos pendones publicitarios y/o mantas en puentes y postes de bulevares, únicamente los lunes de cada semana, en Bulevares y Centro Histórico de la Ciudad, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, en el cual turna la solicitud citada en el proemio del presente Dictamen, relacionada con la colocación de dos pendones publicitarios y/o mantas en puentes y postes, únicamente los lunes de cada semana, en Bulevares y Centro Histórico de la Ciudad, mismo que fue turnado a esta Comisión para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Del análisis del expediente, se desprende lo siguiente:

1.- Se está solicitando la colocación de pendones o mantas en puentes y postes, de lo cual solo correspondería a este órgano auxiliar del Ayuntamiento dictaminar lo relativo a los postes, puesto que los puentes peatonales no están bajo el dominio del Gobierno Municipal.

2.- No se señalan el número de pendones o mantas a colocar.

3.- Respecto de los lugares de instalación, el solicitante refiere que será en bulevares y en el centro histórico de la ciudad, siendo contrario en el segundo caso, a lo que establece el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, que en el segundo párrafo de su artículo 81 señala que: "...No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

4.- La solicitud, se presenta para un periodo a partir del momento de su aprobación, hasta el último lunes del mes de

junio, contraviniendo lo que señala el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, documento que regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, que en su artículo 18 describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días.

TERCERO.- Una vez analizado lo anterior, y con base en la obligación que formalmente tenemos los regidores, en cuanto a respetar en el desempeño de nuestra función la normatividad aplicable, se ha determinado que no es procedente aprobar esta solicitud, en los términos que la misma ha sido presentada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Víctor Hugo Hernández Flores, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, la colocación de dos pendones publicitarios y/o mantas en puentes y postes de Bulevares y Centro Histórico de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Ernesto Herrera Reza, la subdivisión del lote de fracción de un predio rústico segregado del Predio Granja María del Fracc. de la Colonia Hidalgo de la de la Antigua Hacienda "Labor de Guadalupe", municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4163/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. Carlos Ernesto Herrera Reza, de fracción de un predio rústico segregado del Predio Granja María del Fracc. de la Colonia Hidalgo de la de la Antigua Hacienda "Labor de Guadalupe", municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1587/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de Lote A (9-92-19.31 HAS), y Lote B (26-09-47.69 HAS) del predio citado en el proemio, con superficie total de 36-01-67 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Ernesto Herrera Reza, la subdivisión de Lote A (9-92-19.31 HAS), y Lote B (26-09-47.69 HAS) del lote de fracción de un predio rústico segregado del Predio Granja María del Fracc. de la Colonia Hidalgo de la de la Antigua Hacienda "Labor de Guadalupe", municipio de Durango con superficie total de 36-01-67 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, expediente no. 4164/12, que contiene documento presentado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM), con Proyecto de Programa Anual de Trabajo 2013, por lo que, en acatamiento a la obligación que establece a esta Comisión la fracción V del Artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha 07 de diciembre del presente año, se dio cuenta en el punto de correspondencia, del documento enviado por el Coordinador General del COPLADEM, y que contiene la propuesta de Programa Anual de Trabajo 2013, otorgándosele e turno a la Comisión que dictamina.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley de Planeación del Estado de Durango, establece el Marco Legal sobre el cual esta cimentada la facultad de los Ayuntamientos del Estado para formular sus planes de desarrollo y sus programas, de conformidad con lo contenido en su artículo sexto.

SEGUNDO.- En el numeral 34 de esa misma Ley, se establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán, de conformidad con las bases de coordinación que se hubieren establecido con el Gobierno del Estado, los planes de desarrollo y programas municipales, señalando en su fracción II, que: "*Los programas serán anuales, salvo los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario; pero bajo ninguna circunstancia excederá del período de la gestión administrativa municipal.*"

TERCERO.- Los programas anuales de trabajo, PAT, son los documentos a los que habrá de sujetarse la actuación de la Administración Pública Municipal en el periodo de su vigencia, siendo su elaboración una responsabilidad conferida al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, COPLADEM, en el artículo 52 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. Estos programas, deben ser elaborados con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, recogiendo, analizando y valorando además, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de las diferentes dependencias y entidades municipales, así como de los organismos de participación social.

CUARTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, contiene cuatro ejes sobre los cuales deben desarrollarse las acciones de los programas anuales de trabajo. Así, y mediante una estrategia de consulta ciudadana desarrollada en los términos establecidos por el marco normativo aplicable, es que se logró la integración del documento, objeto del presente dictamen.

QUINTO.- Normativamente, los programas anuales de trabajo están concebidos como la base sobre la cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben conducir sus acciones para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que es la base de la cual deben emanar estos programas, según lo señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 64.

SEXTO.- El documento que se analiza, presenta una estructura acorde a las políticas presupuestales del Municipio, aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 que emitió este Ayuntamiento, definiendo de manera clara las acciones que se deben desarrollar por cada dependencia, así como sus indicadores de medición.

SÉPTIMO.- En el artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligatoriedad que tienen los Programas Anuales de Trabajo, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, respecto de las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus correspondientes competencias.

OCTAVO.- El documento que se dictamina, además de estar adecuadamente estructurado, y ser de fácil aplicación y seguimiento, contiene líneas muy claras sobre las acciones que corresponden a cada dependencia, además de ser muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas municipales, lo que con seguridad habrá de contribuir a la consolidación de una administración más eficiente y sustentada en la calidad.

NOVENO.- Esta Comisión, se encuentra plenamente facultada para elaborar el presente dictamen que contiene el Programa Anual de Trabajo 2013, según lo establece la

fracción V, del artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Sin embargo, es facultad del Pleno del Ayuntamiento la resolución definitiva, según lo que dicta la fracción I del artículo 15 de ese mismo ordenamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2013.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad de aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, los que deberán ser previamente validados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina del período comprendido del viernes 14 de Diciembre de 2012 al domingo 6 de Enero de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo con Proyecto Resolutivo, referente a la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2012, el C.P. Jorge Eduardo Mijares Casas, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 1 de Diciembre de 2012 al 6 de Enero de 2013, con la finalidad de apoyar al comercio.

SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo de durará tal medida.

CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 14 de Diciembre de 2012, al domingo 6 de Enero de 2013, a los siguientes giros:

- Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan el giro de los señalados en el considerando anterior y que estén interesados en la ampliación de horario en el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de no infracción, expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, además, deberán contar con el recibo de pago del refrendo 2012 y hacer el pago de derechos correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEXTO.- Se solicita a la Coordinación General de Inspección Municipal, se implemente un operativo de

vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Para que la Coordinación General de Inspección Municipal, identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario, porque cumplieron con el pago respectivo, los comercios deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas." El recibo será suficiente para comprobar que el establecimiento tiene los derechos correspondientes para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el período y dentro del horario permitido en la presente propuesta de acuerdo.

SÉPTIMO.- Igualmente, esta Comisión solicita se le den instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que se lleve a cabo un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 14 de Diciembre de 2012 al domingo 6 de Enero de 2013, a los siguientes giros:

- Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas
- Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas.
- Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas", a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la presentación del recibo de pago del refrendo 2012. Asimismo se envíe a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los

interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas."

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Dependencias y Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 622.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I,

del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Octubre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 622, ubicada en Calle Cerro Gordo núm. 105, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Negrete núm. 1005 Poniente, Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a instalar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico, en donde se ubica un local con una superficie de 240.00 metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se encuentra un Restaurante denominado "La Cantina del Patrón", el cual consta de área principal con capacidad para 32 comensales, barra de bebidas de madera, dos áreas privadas con capacidad para 20 comensales cada una, área de caja, oficina administrativa, sanitario para caballeros, área de monitoreo, cocina, área para fumadores con capacidad para 30 personas, bodega de insumos, sanitarios para damas y sanitario para empleados. El estacionamiento se encuentra ubicado en Calle Hidalgo núm. 129, Sur, con capacidad para 25 vehículos. El local también cuenta con 6 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia, sonido estereofónico, cámaras de vigilancia y aire acondicionado. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 12 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 622, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento por conducto del Módulo de Apertura del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 622, ubicada en Calle Cerro Gordo núm. 105, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Negrete núm. 1005 Poniente, Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 622, para quedar en Calle Negrete núm. 1005 Poniente, Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en

materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, al L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Octubre de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Boulevard Durango núm. 407, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1700 esquina con Calle Valle de Súchil en la Colonia Esperanza, la cual fue recibida el día 30 de Octubre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás

disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor urbano intenso, comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 176.60 metros cuadrados, en el cual se ubica un Restaurante denominado "El Caribeño", el cual consta de área principal con capacidad para 60 personas, cocina, área de caja con mostrador de madera y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Cuenta además, con jardineras con maya sombra, sistema de seguridad de seis cámaras de vigilancia, 2 televisores, sonido estereofónico, 3 extintores instalados, así como sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es \$2'000.000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 30 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 942, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 22:00 horas. Asimismo el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento por conducto del Módulo de Apertura del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura

del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Boulevard Durango núm. 407, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1700 esquina con Calle Valle de Súchil en la Colonia Esperanza.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1700 esquina con Calle Valle de Súchil en la Colonia Esperanza, con giro de Restaurante con venta de cerveza.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 20 de enero, 3 y 17 de febrero del año 2013 en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 20 de enero, 3 y 17 de febrero del año 2013, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 20 de enero, 3 y 17 de febrero del año 2013 en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada

y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los C.C. Bernardino Martínez Rodríguez, Rumualdo Salcido Galván y Manuel Castillo Ayala, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos de Aniversario del Poblado Cinco de Febrero para llevar a cabo carreras de caballos el día 04 de febrero del año 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Bernardino Martínez Rodríguez, Rumualdo Salcido Galván y Manuel Castillo Ayala, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos de Aniversario del Poblado Cinco de Febrero solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 04 de febrero del año 2013, en las instalaciones del carril del poblado Cinco de Febrero del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como

carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia a los C.C. Bernardino Martínez Rodríguez, Rumualdo Salcido Galván y Manuel Castillo Ayala, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos de Aniversario del Poblado Cinco de Febrero para llevar a cabo carreras de caballos el día 04 de febrero del año 2013, en las instalaciones del carril del poblado Cinco de Febrero del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de burritos, en una hielera, en calle 5 de Febrero, entre las calles Mariano Balleza y Prolongación Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones

en calle Hacienda Santa Camila No. 116, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarla en calle 5 de Febrero, entre las calles Mariano Balleza y Prolongación Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles Mariano Balleza y Prolongación Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de burritos, en una hielera, en Avenida Fanny Anitúa, casi esquina con Privada de la Loza, entre Avenida Universidad y Privada de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Camila No. 116, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Fanny Anitúa, casi esquina con Privada de la Loza, entre Avenida Universidad y Privada de la Loza, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicarla en Avenida Fanny Anitúa, casi esquina con Privada de la Loza, entre Avenida Universidad y Privada de la Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte realizar la venta de burritos, en una hielera en calle 5 de Febrero, entre las calles de Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Santa Camila No. 116, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarla en calle 5 de Febrero, entre las calles de Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Daniel De los Ríos Duarte, realizar la venta de burritos, en una hielera, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarla en calle 5 de Febrero, entre las calles de Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Alfonso Sánchez Madariaga No. 244, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (raspados de hielo, bolis, gelatinas, yogurt, fruta, tortas y dulces), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Selenio s/n, esquina con calle Manganeseo, Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes (a un lado de la entrada principal del CONALEP).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (raspados de hielo, bolis, gelatinas, yogurt, fruta, tortas y dulces), a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Espinoza Inzunza, realizar la venta de alimentos preparados (raspados de hielo, bolis, gelatinas, yogurt, fruta, tortas y dulces), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Selenio s/n, esquina con calle Manganeseo, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo al C. Martín Amador Almeda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro No. 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Amador Almeda, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo, a ubicarlo en calle Orquídea, casi esquina con calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Mirto y Bernardino de Sagún, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos y burritos al vapor, al C. Martín Amador Almeda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción en dicho lugar, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, casi esquina con calle Universidad Autónoma de Durango, entre las calles de Mirto y Bernardino de Sagún, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Ana Alejandra García García,

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Alejandra García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal No. 117, colonia Unidad Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Alejandra García García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (mariscos y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Cuatro y Medio, entre las calles Durmiente y Avenida División Durango, colonia

Benjamín Méndez, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (mariscos y jugos), a la C. Ana Alejandra García García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una calle lateral, casi esquina con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Alejandra García García, realizar la venta de alimentos preparados (mariscos y jugos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuatro y Medio, entre las calles Durmiente y Avenida División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en calle Predio Canoas, entre las calles Canoas y Avenida Fanny Anitúa, colonia Silvestre Dorador.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas, entre las calles Canoas y Avenida Fanny Anitúa, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (esquina de la Facultad de Odontología).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas, entre las calles Canoas y Avenida Fanny Anitúa, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública al C. Joel Corral Güereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Gómez Palacio, entre las calles Canoas y Avenida Fanny Anitúa, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (por la tienda del IMSS).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, entre las calles Canoas y Avenida Fanny Anitúa, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en calle Gómez Palacio, entre las calles Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Gómez Palacio, entre las calles Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente a urgencias del ISSSTE).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser una zona de hospitales, con problemáticas de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio, entre las calles Canoas y 5 de Febrero, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en Pasillo a Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del Centro de Cancerología).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la

reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Pasillo a Norman Fuentes, casi esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en calle Emiliano Zapata, esquina con calle 1° de Mayo, de la colonia Francisco Villa al C. Joel Corral Güereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, esquina con calle 1° de Mayo, colonia Francisco Villa, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente al C.B.T.I.S. No. 89).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hielera y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, esquina con calle 1° de Mayo, colonia Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas, en una charola, en la vía pública a la C. Sara Ortiz Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Ortiz Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza No. 211, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sara Ortiz Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una charola, a ubicarse en calle Fanny Anitúa, entre las calles de Gómez Palacio y Predio Canoas, colonia Los Ángeles, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (entrada a la Clínica No. 1 del IMSS).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Sara Ortiz Espinoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de banqueta, al exterior de la Clínica del IMSS, la cual se encuentra ubicada sobre una vialidad principal, que presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sara Ortiz Espinoza, realizar la venta de donas, en una charola, la cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa, entre las calles de Gómez Palacio y Predio Canoas, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo a la C. María Lorena Graciano Meléndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Lorena Graciano Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santa Marina No. 213, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Lorena Graciano Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa No. 99, colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, a la C. María Lorena Graciano Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga de vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lorena Graciano Meléndez, realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa No. 99, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Daniela Alejandra López Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Alejandra López Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circón No. 330, esquina con calle Estaurolita, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Alejandra López Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de gringas, tacos de asada, burritos, gorditas doradas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Circón No. 330, esquina con Estaurolita, fraccionamiento Joyas del Valle, en un horario de 19:00 a 24:30 horas, los días viernes, sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gringas, tacos de asada, burritos, gorditas doradas y taquitos, a la C. Daniela Alejandra López Silva, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una calle lateral, casi esquina con vialidad principal, la cual presenta demasiada carga de vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Alejandra López Silva, realizar la venta de gringas, tacos de asada, burritos,

gorditas doradas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Circón No. 330, esquina con Estaurolita, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis, en un triciclo, de manera ambulante a la C. María Guadalupe Quiñones Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cactus No. 228, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis, en un

triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas, López Portillo y Morgia, en un horario de 10:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 22:00, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y bolis, a la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, por calles y vialidades, por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Quiñones Barraza, realizar la venta de dulces y bolis, en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias Luz y Esperanza, Lázaro Cárdenas, López Portillo y Morgia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo al C. Gustavo Morales Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Morales Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapiceros nº 105, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Morales Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 18:00 a 01:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4015/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Gustavo Morales Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en área muy transitada donde diariamente existe movimiento tanto peatonal como vehicular, toda vez que en dicha área se ubican varias negociaciones establecidas, por lo que la instalación del puesto y la realización de dicha actividad,

sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Morales Hernández, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cobalto entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo al C. Manuel Alejandro Soto Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Soto Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta nº 246, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Alejandro Soto Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León y Eduardo Ruiz Espino, colonia Juan Lira, en horario de 07:00 a 13:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4007/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Alejandro Soto Castro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad de doble sentido, con mucho tráfico vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, lo que resultaría riesgoso; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alejandro Soto Castro, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León y Eduardo Ruiz Espino, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridión Segundo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-6 M-5 (409), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 45x40 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro (a un lado del bar Forasteros), en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de sombreros, misma que se pretendía llevar a cabo en calles del Centro Histórico, las cuales presentan mucha circulación vehicular y peatonal, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación; asimismo se considera riesgoso realizar dicha actividad en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 45x40 cms., mismo que pretendía ocupar en calle Baca Ortiz entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida: tacos de asada y chuleta, en una camioneta al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena nº 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de comida: tacos de asada y chuleta, en una camioneta, a ubicarse en calle Francisco de Ibarra, casi esquina con Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4005/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, de la zona Centro, que presenta mucha problemática de tráfico vehicular y peatonal, y sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de comida: tacos de asada y chuleta, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra, casi esquina con Tecnológico, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Alvaro Del Real Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Del Real Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel nº 1004, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alvaro Del Real Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.0x1.50 mts., a ubicarse en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, en horario de 06:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4013/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Alvaro Del Real Morales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta constantemente mucho movimiento vehicular; asimismo es zona amarilla, resultando riesgoso la instalación en este punto, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Del Real Morales, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.0x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima esquina con Puebla, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas y ubre en un triciclo al C. Jesús Martínez Ontiveros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez nº 1112, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Martínez Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas y ubre en un triciclo, a ubicarse en calle Felipe Ángeles entre Francisco I Madero y Lázaro Cárdenas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4032/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Martínez Ontiveros, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad de doble sentido y área de zona amarilla, lo que sería motivo de obstrucción de visibilidad para los conductores que transitan por el área, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, así como riesgoso; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Ontiveros, realizar la venta de tacos de tripas y ubre en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles entre Francisco I Madero y Lázaro Cárdenas, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile seco rojo y de temporada en una camioneta al C. Miguel Angel Avila Gurrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Avila Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar nº 202, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Avila Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de chile seco rojo y de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Zapopan esquina con Tescalillo, colonia Jalisco, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4014/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Miguel Angel Avila Gurrola, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se

determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Avila Gurrola, realizar la venta de chile seco rojo y de temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Zapopan esquina con Tescalillo, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorras, guantes, bufandas y boinas en un carrito en la vía pública al C. Fernando Apolinar Casiano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Camelias n° 309, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Apolinar Casiano, quien solicita autorización para realizar la venta de gorras, guantes, bufandas y boinas en un carrito de 1.00x.50 mts., de manera ambulante por las áreas exteriores del IMSS y del ISSSTE, así como en la colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. (los meses de noviembre, diciembre y enero).

TERCERO: Revisado el expediente n° 4075/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Fernando Apolinar Casiano, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por vialidades principales muy saturadas de tráfico peatonal y vehicular; asimismo en áreas donde existen planteles educativos e instituciones de salud, por lo que no es viable otorgar el permiso en estas zonas, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Apolinar Casiano, realizar la venta de gorras, guantes, bufandas y boinas en un carrito de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las áreas exteriores del IMSS y del ISSSTE, así como en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintos y juguetes en un exhibidor en la vía pública al C. Mario Valencia García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Valencia García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Enrique Torres Sánchez n° 107, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Valencia García, quien solicita permiso para llevar a cabo la venta de cintos y juguetes en un exhibidor tipo rejilla, a ubicarse frente al local en calle Baca Ortiz nº 104, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, por un periodo del 03 al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de cintos y juguetes pequeños, misma que se pretendía instalar en un exhibidor tipo rejilla en una calle del Centro Histórico, las cuales presentan mucha circulación vehicular y peatonal diariamente, lo que esto sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación; asimismo se considera riesgoso otorgar el permiso en este punto en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Valencia García, realizar la venta de cintos y juguetes en un exhibidor tipo rejilla, el cual pretendía ubicar al exterior del nº 104 en la calle Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos comestibles: rebanadas de pizza, cubitos y juguitos en un puesto semifijo a la C. María Luisa Nájera Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Nájera Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Victoria nº 108, Ampliación Arroyo Seco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Nájera Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de productos comestibles: rebanadas de pizza, cubitos y juguitos en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Prol. Primo de Verdad, escuela primaria Manuel Morales Corral, colonia Arroyo Seco, en horario de 11:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad consistente en la venta productos comestibles, ya que el lugar que pretendía no se considera viable por

tratarse de una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular de doble circulación y es ruta del transporte público; asimismo es al exterior de una plantel educativo, siendo esto motivo de la negativa, ya que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Nájera Silva, realizar la venta de productos comestibles: rebanadas de pizza, cubitos y juguitos en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Primo de Verdad, escuela primaria Manuel Morales Corral, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública a la C. Cecilia Segundo Romero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cecilia Segundo Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-3 M-5 (415), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cecilia Segundo Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 45x40 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro, (lado de vinos y licores El Oasis), en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de sombreros, misma que se pretendía llevar a cabo en calles del Centro Histórico, las cuales presentan mucha circulación vehicular y peatonal diariamente, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación; asimismo se considera riesgoso realizar dicha actividad en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Segundo Romero, realizar la venta de sombreros en un espacio de 45x40 cms., el cual pretendía ocupar en calle Baca Ortiz, entre Pasteur y Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de postres de limón en una hielera en la vía pública a la C. Ana Rita Reyes Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Rita Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz n° 106, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Rita Reyes Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de postres de limón en una hielera de 36x23 cms., a ubicarse en calle Pino Suárez y Norman Fuentes (antes Apartado), zona Centro, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de postres, misma que se pretendía llevar a cabo en calles del Centro Histórico, las cuales presentan mucha circulación vehicular y peatonal diariamente, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación; asimismo se considera riesgoso realizar dicha actividad en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Rita Reyes Hernández, realizar la venta de postres de limón en una hielera de 36x23 cms., misma que pretendía ubicar en calle Pino Suárez y Norman Fuentes (antes Apartado), zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, refrescos y taquitos en un puesto fijo a la C. Leandra Díaz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leandra Díaz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida n° 166-B, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leandra Díaz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos y taquitos en un puesto fijo, a ubicarse en calle Géminis s/n y Blvd. Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" por tal motivo no se le autoriza la instalación ya que pretendía instalar un puesto fijo, lo que ocasionaría obstrucción permanente en un área de estacionamiento de una vialidad principal muy transitada; asimismo obstaculizaría la visibilidad a los conductores que por ahí circulan, por lo tanto la ubicación que se solicita no se considera viable para la realización de la actividad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leandra Díaz Rodríguez, realizar la venta de gorditas, refrescos y taquitos en un puesto fijo, mismo que pretendía ubicar en calle Géminis s/n y Blvd. Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en la vía pública a la C. Guadalupe Huerta González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Huerta González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes n° 402, zona Centro, entre Elorreaga y Gómez Palacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Huerta González, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una mesita de 45x25 cms. a ubicarse en Av. Veterinaria, frente a la escuela de Psicología (Educación Física), en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad, ya que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal; asimismo es banqueta angosta y es ruta de

transporte urbano, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, así como riesgoso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Huerta González, realizar la venta de gorditas en una mesita de 45x25 cms., la cual pretendía ubicar en Av. Veterinaria, frente a la escuela de Psicología (Educación Física), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ensaladas, yogurth, jugos y galletas, en la vía pública a la C. María Guadalupe García Rivera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 805, Int. 14, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe García Rivera, quien solicita autorización para realizar la venta de ensaladas, yogurth, jugos y galletas, en una mesa, hielera y caja de plástico, en espacio de 2x1 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Zaragoza, zona Centro, en horario de 7:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de alimentos, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; ya que la C. María Guadalupe García Rivera, pretendía llevar a cabo la actividad en un área del Centro Histórico (plaza IV Centenario), misma que se ubica en vialidades que presentan saturación tanto vehicular como peatonalmente, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción en dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Rivera, realizar la venta de ensaladas, yogurth, jugos y galletas, en una mesa, hielera y caja de plástico, en espacio de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Zaragoza, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, elotes y frituras en un triciclo a la C. Martha Patricia García Nájera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Patricia García Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2da. Priv. Triunfo Columbus nº 112, Colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Patricia García Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, elotes y frituras en un triciclo, a ubicarse en calle Bruno Martínez entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro (Tribunal de Justicia), en horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de alimentos, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en

las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico"; ya que la C. Martha Patricia García Nájera, pretendía llevar a cabo la actividad en un área del Centro Histórico, misma que se ubica en vialidades que presentan saturación tanto vehicular como peatonalmente, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción en dicha área.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Patricia García Nájera, realizar la venta de dulces, elotes y frituras en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Bruno Martínez entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en una mesa y hielera en la vía pública a la C. Marleni Martínez Solís.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marleni Martínez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Anabel Ferreira nº 415, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marleni Martínez Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en una mesa y hielera, en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en Circuito Interior s/n fraccionamiento Santa Teresa (Maquila Carhatt), en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de gorditas y burritos, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que el lugar que solicita la C. Marleni Martínez Solís, para realizar dicha actividad, no se considera viable por tratarse de una vialidad principal, con banquetta angosta, que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción del lugar, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marleni Martínez Solís, realizar la venta de gorditas y burros en una mesa y hielera, en un espacio de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en Circuito Interior s/n fraccionamiento Santa Teresa (Maquila Carhatt), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Ángel de la Guarda nº 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., a ubicarse en calle Isla Ángel de la Guarda ext. nº 417, fraccionamiento Eucaliptos, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de tacos y hamburguesas, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, pretendía instalar el puesto semifijo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika del Rosario Quiñones Borjas, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.40x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda ext. nº 417, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo a la C. María Esmeralda Alvarado Arenivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Esmeralda Alvarado Arenivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panamá y Costa Rica s/n, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Esmeralda Alvarado Arenivas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Panamá y Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que la C. María Esmeralda Alvarado Arenivas, pretendía instalarse en zona marcada como amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que se considera ocasionaría obstrucción; asimismo se impediría la visibilidad de los conductores que circulan por el lugar; por tanto dicho trámite, contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esmeralda Alvarado Arenivas, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Panamá y Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesa en la vía pública a la C. Verónica Martina Tinoco Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa nº 305, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de .80x.80 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio (afuera de urgencias del ISSSTE), entre Dolores del Río y Aquiles Serdán, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso para realizar la venta de dulces, se acuerda en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, no otorgar el permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en calles que presentan mucho movimiento peatonal y vehicular, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción en el lugar; asimismo en dicha ubicación circulan rutas del transporte público, y es zona de instituciones de salud, por lo tanto dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Martina Tinoco Avila, realizar la venta de dulces en una mesa de .80x.80 mts., la cual pretendía ubicar en calle Gómez Palacio (afuera de urgencias del ISSSTE), entre Dolores del Río y Aquiles Serdán, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del Resolutivo mediante el cual se le autoriza licencia de funcionamiento para estacionamiento público y pensión de servicios mixtos, con categoría mixta, en el inmueble ubicado en calle Patoni nº 114 Nte., Zona Centro a la C. Martha Elvia Escobosa Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, expediente con oficio remitido por la C. Martha Elvia Escobosa Ríos, en el cual solicita modificación del Resolutivo mediante el cual se le autoriza licencia de funcionamiento para estacionamiento público y pensión de servicios mixtos, con categoría mixta, en el inmueble ubicado en calle Patoni nº 114 Nte., Zona Centro, de esta ciudad, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento, con clasificación de Segunda Categoría y pensión, le fue aprobada a la solicitante en los términos del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- En el oficio que presenta la titular de la Licencia, menciona la distribución de los 78 lugares existentes en dicho estacionamiento, los cuales quedan distribuidos de la siguiente manera: 49 lugares techados para pensión, 20 lugares para estacionamiento y los restantes serán para uso personal y familiar, esto con la finalidad de poder realizar el pago correspondiente de la licencia que le fuera otorgada con fecha 31 de Agosto del presente año. Por lo que una vez revisado el oficio en mención, se emite copia a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que corrobore y detalle dicha información, misma que mediante oficio nº 1658/2012 de fecha 07 de diciembre del presente año, hace del conocimiento de esta Comisión, señalando en ese documento que el estacionamiento y pensión ubicado en calle Patoni nº 114, Nte., zona Centro, de esta ciudad,

cuenta con una capacidad de 78 cajones de los cuales 9, serán para uso particular y familiar; 20 para estacionamiento y 49 para pensión; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo XV, capítulo III del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

TERCERO.- Una vez que la solicitud inicialmente presentada había sido revisada por esta Comisión, y comprobado que reúne los requisitos inherentes al trámite a grado tal que le había sido autorizada la licencia para ambos servicios, la modificación de la misma debe darse en atención a lo que establecen los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es decir, con la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas.

CUARTO.- Ante la solicitud que mediante oficio de fecha 17 de octubre del presente año presenta la titular de la licencia de funcionamiento de servicios mixtos para estacionamiento público y pensión con clasificación Mixta, para el inmueble ubicado en calle Patoni nº 114 Nte., zona Centro, esta Comisión considera que no existe inconveniente en la modificación de la misma, puesto que sigue considerándose dentro de uno de los giros ya autorizados restringiendo únicamente el de pensión, por así convenir a los intereses de la misma.

QUINTO.- La presente modificación de la licencia, con la cual quedará establecida la distribución de los lugares, así como las categorías del estacionamiento público y pensión, se da en los términos del artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, respecto de los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de Pensión, que serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En caso de las licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

SEXTO.- La licencia de funcionamiento que se derive de la presente modificación, una vez que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Martha Elvia Escobosa Ríos, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 78, por lo que deberá

acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Elvia Escobosa Ríos, la modificación de la Licencia de Funcionamiento de Servicios Mixtos previamente autorizada, para estacionamiento público y pensión, con clasificación de Categoría Mixta, con capacidad para 78 cajones, en el predio ubicado en calle Patoni nº 114, Nte., zona Centro, de esta ciudad, para quedar como licencia de funcionamiento de Servicios Mixtos para estacionamiento público y pensión, con capacidad de 78 (setenta y ocho) cajones distribuidos de la siguiente manera: 49 (cuarenta y nueve) para pensión con clasificación de primera categoría, 20 (veinte) para estacionamiento, con clasificación de segunda categoría y 9 cajones reservados para uso particular, con domicilio en calle Patoni nº 114, Nte., zona Centro, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente, sujeto a las siguientes tarifas:

Primera Hora	\$15.00 pesos.
Fracción	\$ 7.00 pesos.

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna, por un periodo comprendido del 16 al 26 de diciembre del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna (hasta donde inicia el salón Magnolias), antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 16 al 26 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de \$ 160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y se verifique la correcta instalación de los tanques de gas.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene.

NOVENO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de Plan Casa, S.A. de C.V., la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Valle del Rocío.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4204/12, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de Plan Casa, S.A. de C.V., para que se conceda la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Valle del Rocío, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1717/12, de fecha 29 de noviembre de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Valle del Rocío, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística bajo oficio no. 0018/12 sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Valle del Rocío", ubicado en la segregación del lote 36 de la Col. 20 de noviembre (al este del fraccionamiento Nuevo Valle). El predio tiene una superficie total de 45,778.05 m2., con uso de suelo para vivienda tipo H-4 popular progresiva densidad media alta, de lotes de 128 m2. y frentes mínimos de 8 mts., y tipo H-5 de interés social densidad alta, lotes de 90 m2. y frentes mínimos de 6 mts.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 03 de septiembre de 2012.
- Plano de Áreas Verdes debidamente autorizado, de fecha junio de 2012.
- Oficio, memoria técnica descriptiva y planos de red eléctrica, debidamente firmados por el Ing. Andrés Corral Armendáriz, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo número de oficio DPL-JHACH-271/2012.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/126/12, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 12 de septiembre de 2012.
- Dictamen Técnico Procedente emitido por la Subdirección de Policía Vial sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo número de oficio DMSP/DIV/364/2012.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, representante legal de Plan Casa, S.A. de C.V., la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Valle del Rocío, ubicado en la segregación del lote 36 de la Col. 20 de noviembre (al este del fraccionamiento Nuevo Valle), con una superficie total de 45,778.05 m2. y la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Vendible	28,267.06
Donación	4,240.06
Vialidades	17,929.48
TOTAL	50,436.60

Área de Donación	
ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Equipamiento	1,696.02
Área verde	1,696.02
Con vecinos	848.02
TOTAL	4,240.06

Área de Vialidad	
ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Banquetas	3,995.28
Calles	13,934.20
TOTAL	17,929.48

LOTIFICACIÓN

Manzana	Total de Lotes	Superficie (m2)
1	11	981.11
2	13	1,161.11
3	13	1,161.11
4	13	1,161.11
5	9	858.87
6	19	1,913.35
7	18	2,119.19
8	34	3,120.00
9	34	3,120.00
10	34	3,120.00
11	34	3,120.00
12	24	2,304.00
13	24	2,304.00
14	18	1,823.21
TOTAL	298	28,267.06

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de

urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que a la letra señala: "el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos", queda de manifiesto que el presente Resolutivo no autoriza la promoción de venta y mucho menos, la venta de lotes o viviendas en el fraccionamiento que se autoriza.

SEXTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Unión no. 169, en el Fracc. El Edén.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4170/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Unión no. 169, en el Fracc. El Edén, que consta de 1 departamento en planta alta y 4 locales comerciales en planta baja, propiedad de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la

consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 1721/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Conjunto Habitacional y Comercial ubicado en calle Unión no. 169, en el Fracc. El Edén, acompañado de la escritura pública no. 9683, Volumen no. 318, de fecha 27 de junio de 1996, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Unión no. 169, en el Fracc. El Edén, que consta de 1 departamento en planta alta y 4 locales comerciales en planta baja, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos No. 175, en el Fracc. El Edén.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4172/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos No. 175, en el Fracc. El Edén, que consta de 2 departamentos en planta alta y 4 locales comerciales en planta baja, propiedad de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su

párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 1723/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Conjunto Habitacional y Comercial ubicado en calle dos hermanos no. 175 (Lote no. 42, Mza. “A”), en el Fracc. El Edén, con la escritura pública no. 9683, Volumen no. 318, de fecha 27 de junio de 1996, con una superficie de 275.20 M2, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos No. 175, en el Fracc. El Edén, que consta de 2 departamentos en planta alta y 4 locales comerciales en planta baja, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos No. 174, en el Fracc. El Edén.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4171/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos no. 174, en el Fracc. El Edén, que consta de 1 departamento en planta alta y 3 locales comerciales en planta baja, propiedad de Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 1722/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Conjunto Habitacional y Comercial ubicado en calle dos hermanos no. 174, en el Fracc. El Edén, acompañado de la escritura pública no. 9683, Volumen no. 318, de fecha 27 de junio de 1996, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Inmobiliario Bruciaga, S.A. de C.V., el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Dos Hermanos No. 174, en el Fracc. El Edén, que consta de 1 departamento en planta alta y 3 locales comerciales en planta baja, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos González Sánchez Castellanos, el cambio de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre Rancho Alegre, ubicado en las fracciones A y B del Lote 1 del Fraccionamiento del Predio La Purísima, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4160/12, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio a régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre Rancho Alegre, ubicado en las fracciones A y B del Lote 1 del Fraccionamiento del Predio La Purísima, presentado por el C. Carlos González Sánchez Castellanos, por lo que, con

fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0883/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Fraccionamiento Rancho Alegre ubicado en las fracciones A y B del Lote 1 del Fraccionamiento del Predio La Purísima, con la escritura pública no. 4008, Volumen no. 79, de fecha 01 de diciembre de 1995, con una superficie de 25.00-03 HAS, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos González Sánchez Castellanos, el cambio de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Campestre Rancho Alegre, ubicado en las fracciones A y B del Lote 1 del Fraccionamiento del Predio La Purísima, municipio de Durango, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al L.A. Gabriel Montes Escalier, la colocación de 30 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo con medallistas olímpicos organizado por la CNOP.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4602/12, que contiene solicitud del L.A. Gabriel Montes Escalier, quien solicita permiso para colocar 30 mamparas de 1.25 m x 2.00 m., en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo con medallistas olímpicos organizado por la CNOP, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, y analizando el contenido del expediente, se destaca que al no existir inconveniente de número solo procede determinar las restricciones aplicables al caso, previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- En la solicitud se establece que las medidas de las estructuras será de 1.25 m. x 2.00 m., y conforme se ha establecido al interior de la propia Comisión, en tanto no se contrapongan a la normatividad aplicable, o los solicitantes cuenten con antecedentes negativos respecto de solicitudes similares, se consideran como aprobadas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al L.A. Gabriel Montes Escalier, la colocación de 30 mamparas de 1.25 m x 2.00 m., en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento deportivo con medallistas olímpicos organizado por la CNOP, a celebrarse el 19 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocadas mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la

vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

- IV. Las mamparas podrán colocarse a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar tres días posteriores al evento.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Lic. Víctor Hugo Hernández Fuentes, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4202/12, que contiene solicitud que presenta el Lic. Víctor Hugo Hernández Fuentes, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, para la colocación de 20 mamparas publicitarias en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general..

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Víctor Hugo Hernández Fuentes, Director de Mercadotecnia e Imagen de la Semana Ahora, la colocación de 20 mamparas de 1.80 m. de alto por 1.00 m. de ancho, en diferentes puntos de la ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. Las mamparas podrán permanecer a partir del momento de la aprobación del presente resolutivo, por un lapso máximo de tres meses, debiendo ser retirados por el solicitante.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, y niega la colocación de dos lonas en el puente peatonal del Blvd. Domingo Arrieta, relacionados con la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el día 01 de febrero del 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4158/12, que contiene solicitud de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, y dos lonas en el puente peatonal del Blvd. Domingo Arrieta, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su

artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. En virtud de que la presente solicitud se hace por un número de 40 pendones, se ha determinado que resulta procedente.

SEXTO.- Para el caso de las lonas que se solicita colocar en el puente peatonal ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta, esta Comisión considera que no es procedente otorgar dicha autorización, debido a que de manera ordinaria, el puente ha sido utilizado para colocar propaganda institucional, o referente a programas y acciones oficiales, por lo que otorgar una autorización de publicidad sobre el mismo, estaría sentando un mal precedente para que esta estructura sea considerada en lo sucesivo, como un elemento de publicidad comercial.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de

teatro que se llevará a cabo el día 01 de febrero del 2013, sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del 03 de enero de 2013, siempre y cuando se haya efectuado el pago de los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar día 05 de febrero de 2013.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA la colocación de dos lonas en el puente peatonal del Blvd. Domingo Arrieta, para la difusión del mismo evento.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y, de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la adjudicación de los derechos aparejados al Título 4412 respecto al Lote 312 Letra J del Panteón de Oriente a la C. Luz Teresita Flores Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud Pública y Ecología, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 1339/12, relativo a la solicitud de la C. Luz Teresita Flores Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan # 1102, Col. Valle del Sur, para que le sean adjudicados los derechos del lote 312

Letra J del Panteón de Oriente, mismos que se encuentran amparados con el título 4412 de fecha 24 de diciembre de 1927, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 98, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Con fecha 10 de octubre de 2012, el C. Dr. G. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, diera trámite legal a la petición planteada con fecha 11 de septiembre del año en curso, por la C. Luz Teresita Flores Ortega, relativa a la adjudicación de los derechos del Lote 312 Letra J del Panteón de Oriente, derechos amparados por el Título de Propiedad número 4412, cedido al C. Guillermo Ortega el 01 de enero de 1928.

SEGUNDO.-Para satisfacer los requisitos previstos en el artículo 79 párrafo segundo del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, la C. Luz Teresita Flores Ortega, ha presentado en copia certificada ante la Fe del Notario Público número 15 de esta Ciudad, Lic. José Luis González Moreno, la siguiente documentación: Título de propiedad número 4412, de fecha 24 de diciembre de 1927 cedido al C. Guillermo Ortega Carmona con fecha 01 de enero de 1928; comprobante de pago de gastos expedido por la Funeraria Guadiana, por de gastos de inhumación del cadáver de la Sra. Refugio Bretado Viuda de Ortega, de fecha 01 de enero de 1928; Acta de defunción del C. Guillermo Ortega Carmona de fecha 19 de julio de 1990; Factura número 11935 de fecha 21 de julio de 1990, a nombre de la solicitante, por pago del servicio de inhumación del C. Guillermo Ortega Carmona, abuelo de la multicitada solicitante; pagare de fecha 01 de agosto de 1990, que ampara la cantidad de \$ 1, 590,000.00, (SON UN MILLON, QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N). a la orden de "Velatorio El Sabino", firmado por la solicitante, por concepto de pago de Funeral de su señor abuelo El C. Guillermo Ortega; Acta de defunción a nombre de la Sra. Victorina Rivera García, persona que fue sepultada con fecha 03 de septiembre de 2008 en el Lote 312 Letra J del citado Panteón de Oriente, Acta de nacimiento y credencial de elector emitida del C. Jesús Rafael Arellano Rivera, quien manifiesta ser hijo de la C. Victorina García; actas de nacimiento de la multicitada solicitante expedidas con fechas 14 de septiembre de 1956 y 02 de octubre de 1967 respectivamente; credencial para votar de la solicitante, expedida por el Instituto Federal Electoral; además de testimoniales CC. María del Consuelo Colón Urrutia y María Elena Rivera Silva, firmadas de su puño y letra, acompañadas de copia simple de identificación oficial.

TERCERO.-Adjunto a la documentación señalada en el Considerando anterior, la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, paralelamente acompañó la siguiente documentación: escrito firmado por la C. Luz Teresita Flores Ortega recibido por la Dirección con fecha 11 de septiembre de 2012;oficio 10589/12, signado por el Dr. G. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, recibido por la Fiscalía General del Estado, mediante el cual informa que se deja sin efectos constancia de uso emitida a favor de la C. Magdalena Ortega Velazco con fecha 12 de enero de 2009, en virtud de haber aparecido

el título original que ampara los derechos del Lote 312 Letra J del Panteón de Oriente; oficio 10590/12, también emitido por el citado Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, dirigido al C. César Guillermo Flores Ortega, recibido por la C. Cecilia Flores Ortega (hermana del antes mencionado), con fecha 02 de octubre de 2012, mediante el cual se da a conocer que se deja sin efectos de la constancia de uso emitida a favor de su señora madre la C. Magdalena Ortega Velazco, en virtud de haber aparecido el título original que ampara la propiedad del multicitado lote 312 Letra J de Panteón de Oriente, respetando en el mismo documento su derecho de audiencia; razón levantada por el multicitado Director con fecha 10 de octubre de 2012, en la cual se asienta que ha transcurrido en exceso el plazo dado al C. César Guillermo Flores Ortega, sin que haya comparecido el mismo, a manifestar lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.-De conformidad con lo previsto por los artículos 80, fracciones I y V; y 98 fracciones I y III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de Salud Pública y Ecología, estudiar y en su oportunidad dictaminar las solicitudes que se presenten relativas a atender los problemas relacionados con la salud pública y la ecología en el municipio; como es el caso que nos ocupa, relativa a la solicitud de la C. Luz Teresita Flores Ortega, respecto de la adjudicación de los derechos del lote 312 Letra J del Panteón de Oriente, mismos que se encuentran amparados con el título 4412 de fecha 24 de diciembre de 1927.

QUINTO.-Del análisis realizado a la petición de referencia así como las diversas documentales que acompaña la solicitante a consideración de esta Comisión, la C. Luz Teresita Flores Ortega, cumple con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 79 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango, mismo que a la letra dice:

"Quien posea un título de buena fe sin que se hayan cedido los derechos, o sin ser familiar directo del titular registrado, podrá reclamar ante el ayuntamiento la adjudicación de los derechos que ampara dicho título. El Ayuntamiento, previa investigación de la Dirección, podrá autorizar el uso del sepulcro dejando a salvo los derechos de posibles herederos y, solo prescrito el plazo para reclamar derechos sucesorios, se procederá a expedir el título a nombre del poseedor de buena fe".

SEXTO.-Toda vez que la misma acredita la posesión al exhibir el original del Título de propiedad 4412, que representa el Lote 312 Letra J. del Panteón de Oriente, además que según consta en el citado título con fecha 03 de septiembre de 2008, fue sepultada la C. Victorina Rivera García comadre de la solicitante según su dicho, en el lote en cuestión, adjuntando además acta de defunción de la antes mencionada, lo cual hace ver que para esa fecha la C. Luz Teresita Flores Ortega, acredito con documento fidedigno el derecho para poder sepultar en ese momento a la antes mencionada, y por lo que respecta a la buena fe de la solicitante, a consideración de esta Comisión que Dictamina, se encuentra plenamente acreditada con los medios probatorios consistentes tener en su poder además del título, documentos en original por pago de gastos de inhumación del cadáver de la Sra. Refugio Bretado Viuda de Ortega sufragados por el C. Guillermo Ortega Carmona, es

importante mencionar que la C. Refugio Bretado Viuda de Ortega se encuentra sepultada en el multicitado lote, según consta en el título de referencia, además en el acta de defunción del C. Guillermo Ortega Carmona abuelo de la solicitante, se refleja que el lugar del fallecimiento del propietario del Lote en cuestión, es domicilio actual de la solicitante; más aún, según las documentales ofrecidas por la solicitante acreditan que el pago de gastos funerarios generados por la muerte del C. Guillermo Ortega Carmona fueron costeados por la ahora solicitante; por último y sin ser menos importantes, la testimoniales realizadas por las CC. María del Consuelo Colón Urrutia y María Elena Rivera Silva, firmadas de su puño y letra, mediante las cuales dan a conocer el origen de la posesión del Título a que nos hemos venido refiriendo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se autoriza la adjudicación de los derechos aparejados al Título 4412 respecto al Lote 312 Letra J del Panteón de Oriente a la C. Luz Teresita Flores Ortega, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, y a las Direcciones Municipales de Salud Pública y Medio Ambiente, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa realizar las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a los días 21, 28 de diciembre del 2012 y 4 de enero del 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Cabildo, correspondientes a los días

21, 28 de diciembre y 4 de enero del 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesiones ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero del 2013, se encuentran contemplados dentro del periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal que brinda apoyo a las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria dispensar la celebración de las sesiones correspondientes a estos días.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondiente a los días 21, 28 de diciembre del 2012 y 4 de enero del 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el artículo 107, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días hábiles del 20 al 28 de diciembre de 2012 y del 2 al 4 de enero de 2013, a los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, CC. Carlos Augusto Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

FE DE ERRATAS

GACETA No. 274 TOMO XXXIII FECHA 11 DE MAYO DE 2012.
En la página 1, línea 9 dice: SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE ABRIL DE 2012
Debe decir: SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE ABRIL DE 2012.



GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Lidia Hernández Martínez

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Karol Wojtyla Martínez Hernández

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.